Y Respecto de Haber mas Ganados lanares que los
q tienen los sujetos Referidos señalaron sus m.des
para el Ganado Cabrio los Millares de las enzebras
y Alberquilla y Mandaron q unos y otros Ganaderos
se guarden los Referidos Millares y que no los Rompan
hasta fin de febrero del dho año que viene de mil y siete
cientos y que asimismo guarden las dehesas que han
Comprado y Compraren los erbajantes hasta
Nuestra S.ra de Mayo de d.ho año so las penas esta
blecidas por las Ordenanzas q estavilla tiene con
firmadas p.r su Mag.d de que quedaron advertidos
los Presentes y por los ausentes Mandaron se fije
Edicto p.r defecto de Pregonero y lo firmaron =

D.n Martin Perez de los Covos

Martin ernandez montesinos

D.n Alonso Lozano Thomas

D.n Antonio Joseph Thomas Abellan

Ante mi
Esteban Lozano de Cuenca